



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007776-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528036 - 4]

VISTO,

El expediente administrativo N° 515528036-1, en un total de 042 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 00379-2019-0-1706-JR-LA-05 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la Docente Pensionista del D.L. N° 20530 **CLARA LUZ FAILOC FALLA DE BARBA**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial N° **00379-2019-0-1706-JR-LA-05**, mediante Sentencia Judicial Número **CUATRO** de fecha 31-01-2020 **RESUELVE**: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **CLARA LUZ FAILOC FALLA VDA. DE BARBA** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**; sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA. 2.- IMPROCEDENTE.- su pedido de declaratoria de nulidad de la denegatoria de su recurso de apelación. 3.- ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total desde que la administración pública le otorgó por primera vez dicha bonificación, **desde el primero de enero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012**; y le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia;

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha dieciséis de julio del dos mil veintiuno, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO de fecha 31 DE ENERO DE 2020, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por doña **CLARA LUZ FAILOC FALLA VDA. DE BARBA**, con lo demás que contiene;

Que, con **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO DE CASACIÓN N° 10374-2022-LAMBAYEQUE** declara **IMPROCEDENTE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandada Procuraduría Pública Especializada en Materia Hacendaria;

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRECE** de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, **RESUELVE: APROBAR**, la liquidación de Devengados e Intereses Legales, practicada por el perito liquidador y contenida en el Informe Pericial N° 0136-2024-DRL-JPF/AP de fecha 02 de septiembre del 2024, en la suma de **(S/.50,739.89)** el monto de **devengados**, y en **(S/. 30,119.62)** por concepto de intereses legales, haciendo un total de **S/.80,859.51 soles**; Asimismo, en la misma resolución se **REQUIERE** que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las resoluciones judiciales;

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Que, mediante **OFICIO N° 001390-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OF AJ [515528036-1]** de fecha 04 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de doña: **CLARA LUZ FAILOC FALLA VDA. DE BARBA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007776-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528036 - 4]

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO N°00319-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB. [51503865-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las Visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictadas por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **CLARA LUZ FAILOC FALLA VDA. DE BARBA, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL
1	16461921	FAILOC FALLA VDA. DE BARBA CLARA LUZ	00379-2019-0-1706-JR-LA-05	30	01-01-1991 AL 25-11-2012	S/.50,739.89	S/.30,119.62	S/.80,859.51

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 31953, que aprueba el OPresupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la partr interesada conforme a Ley..

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007776-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515528036 - 4]

Fecha y hora de proceso: 05/12/2024 - 08:56:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
22-11-2024 / 15:57:59
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
28-11-2024 / 12:17:50
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 08:40:28
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
28-11-2024 / 12:47:40